

**administración local****AYUNTAMIENTOS****CASTELLAR DE SANTIAGO**

## ANUNCIO

Finalizado el plazo de información pública del acuerdo de aprobación inicial de la modificación del reglamento que figura a continuación, que se inició por publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de 23 de diciembre de 2015, y resultando que no se han formulado reclamaciones; los acuerdos hasta entonces provisionales se elevan a definitivos, quedando el reglamento regulador como sigue:

**MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.**

Redacción actual.

**Artículo 61.- Fugas.**

Cuando un cliente detecte una fuga en su instalación interior y para que pueda considerarse consumo anómalo a efectos de aplicación en su caso de las tarifas especiales, deberá comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, de forma directa o a través de la entidad suministradora antes de su reparación. El Servicio Municipal inspeccionará la fuga en un plazo no superior a 24 horas hábiles desde la recepción del aviso. Una vez acreditada la existencia de fuga en la instalación interior, mediante la supervisión de ésta por parte del Servicio, y previa conformidad por parte del Ayuntamiento a petición del vecino o del servicio municipal, la facturación del consumo atribuible a la fuga se efectuará por el importe de los costes del servicio de acuerdo al informe emitido por el Servicio Municipal de Aguas o la entidad suministradora.

En aquellos casos en los que no existan datos del consumo registrado o fuesen dudosos, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por 20 horas de utilización mensual.

Nueva redacción artículo 61:

**Artículo 61.- Fugas.**

Cuando un cliente detecte una fuga en su instalación interior y para que pueda considerarse consumo anómalo a efectos de aplicación en su caso de las tarifas especiales, deberá comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, de forma directa o a través de la entidad suministradora antes de su reparación. El Servicio Municipal inspeccionará la fuga en un plazo no superior a 24 horas hábiles desde la recepción del aviso. Una vez acreditada la existencia de fuga en la instalación interior, mediante la supervisión de ésta por parte del Servicio, y previa conformidad por parte del Ayuntamiento a petición del vecino o del servicio municipal, la facturación del consumo atribuible a la fuga se efectuará partiendo del total de los metros cúbicos registrados por el contador, aplicándoles el importe establecido por la ordenanza fiscal para el primer tramo de inmuebles destinados a vivienda.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer por los interesados directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera resultar pertinente.

Castellar de Santiago, 15 de febrero de 2016.- La Alcaldesa, María del Carmen Ballesteros Vélez.

**Anuncio número 577**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**CASTELLAR DE SANTIAGO**

## ANUNCIO

Finalizado el plazo de información pública de los acuerdos de modificaciones de ordenanzas fiscales número 4 y números 7 y 15, aprobados por el Pleno de la Corporación de forma inicial en sesión de 16 de noviembre de 2011, y previa exposición pública de 30 días (Boletín Oficial de la Provincia número 139), resultando que no se han formulado reclamaciones; los acuerdos hasta entonces provisionales se entienden definitivamente adoptados, quedando las ordenanzas como siguen:

## ORDENANZA FISCAL NÚMERO 4

## RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Cuota tributaria.

Artículo 7.

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda: 35,00 euros.
- Por cada establecimiento industrial o comercial, radicado dentro del casco urbano, excepto carnicerías, carpinterías y pescaderías: 150,00 euros.
- Bares o cafeterías, dentro del casco urbano: 150,00 euros.
- Restaurantes, Clubes, Salas de Fiesta y similares: 150,00 euros.
- Pescaderías, carpinterías y carnicerías: 150,00 euros.

Por cada establecimiento industrial o comercial fuera del casco urbano:

Coincidirá con el importe de la recogida extraordinaria por el Consorcio R.S.U.

Actualización anual: Las presentes tarifas se actualizarán automáticamente, de forma anual en el importe que determine la Asamblea de R.S.U.

## ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7

## TASA POR DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE CUOTAS TRIBUTARIAS.

Artículo 6. Las cuotas tributarias aplicables serán las que siguen:

Tarifa 1.

Tarifa 1.a.

- Suministro a viviendas, comercios e industrias:

Cuota fija: 16,20 euros/abonado/cuatrimestre.

Consumo de 0 hasta 28 m<sup>3</sup> en cuatrimestre: 0,30 euros/m<sup>3</sup>.

A partir de 28 m<sup>3</sup> en cuatrimestre: 0,53 euros/m<sup>3</sup>.

Tarifa 1.b.

Suministro a solares y cercados, con zona de recreo, agrícolas o sin uso específico:

Cuota fija: 16,20 euros/abonado/cuatrimestre.

Consumo de 0 hasta 28 m<sup>3</sup> en cuatrimestre 0,50 euros/m<sup>3</sup>

A partir de 28 m<sup>3</sup> en cuatrimestre 1,38 euros/m<sup>3</sup>.

Tarifa 2.

- Derechos de enganche

Derechos de enganche: 12,00 euros.

Primero.-Delegar en el Primer Teniente de Alcalde don Pedro Antonio Palomo Mata para que me sustituya en la totalidad de las funciones de esta Alcaldía, desde el día 1 de febrero de 2008, hasta el día 29 de febrero de 2008, ambos inclusive.

Segundo.-Publicar el presente Decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carrizosa y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, dándose cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Tercero.-Notificar el presente Decreto a don Pedro Antonio Palomo Mata.

En Carrizosa, a 31 de enero de 2008.-El Alcalde, Francisco Villamayor Pozo.  
Número 942

## CASTELLAR DE SANTIAGO

### ANUNCIO

*Aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas fiscales.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Castellar de Santiago sobre la modificación de ordenanzas fiscales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«ORDENANZA FISCAL NÚMERO 3: ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.

Artículo 5.-Cuota tributaria.

Artículo 5.1.-Cuota de concesión de licencia para acometida: 6,89 euros

Artículo 5.2.-Tarifas.

a) Vivienda cuatrimestre: 4,38 euros.

b) Locales y otros cuatrimestre: 4,38 euros».

«ORDENANZA FISCAL NÚMERO 4: TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

Artículo 7.

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda: 28,68 euros.

- Por cada establecimiento industrial o comercial, radicado dentro del casco urbano, excepto carnicerías, carpinterías y pescaderías: 67,71 euros.

- Bares o cafeterías, dentro del casco urbano: 126,19 euros.

- Restaurantes, clubes, salas de fiesta y similares: 126,19 euros.

- Pescaderías, carpinterías y carnicerías: 126,19 euros.

Por cada establecimiento industrial o comercial fuera del casco urbano:

- Coincidirá con el importe de la recogida extraordinaria por el Consorcio R.S.U.».

«ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7: SUMINISTRO DE AGUA.

Cuotas tributarias.

Artículo 6.-Las cuotas tributarias aplicables serán las que siguen:

\* Tarifa 1.a.

- Suministro a viviendas, comercios e industrias:

Cuota fija: 8,72 euros/abonado/cuatrimestre.

Consumo de 0 hasta 28 m<sup>3</sup> en cuatrimestre: 0,36 euros/m<sup>3</sup>.

A partir de 28 m<sup>3</sup> en cuatrimestre: 0,61 euros/m<sup>3</sup>.

\* Tarifa 1.b.

- Suministro a solares y cercados, con zona de recreo, agrícolas o sin uso específico:

Cuota fija: 8,49 euros/abonado/cuatrimestre.

Consumo de 0 hasta 28 m<sup>3</sup> en: 0,50 euros/m<sup>3</sup>.

A partir de 28 m<sup>3</sup> en cuatrimestre: 1,38 euros/m<sup>3</sup>.

\* Tarifa 2.

- Derechos de enganche.

Derechos de enganche: 6,89 euros».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Castellar de Santiago, a 3 de febrero de 2008.-El Alcalde, Antonio Parrilla Polo.

Número 943

## CIUDAD REAL

### ANUNCIO

*Aprobación inicial del presupuesto general de este Ayuntamiento para 2008.*

Esta Corporación municipal, en sesión plenaria de carácter ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2008, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de este Ayuntamiento para 2008.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes, se hace público para general conocimiento, que el expresado expediente estará expuesto en las dependencias de la Intervención Municipal de fondos por el plazo de los quince días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que se formulen reclamaciones, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. No obstante, si en el expresado plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, el presupuesto general se considerará definitivamente aprobado y será insertado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en la fecha en que se produzca la última publicación mencionada.

Ciudad Real, 12 de febrero de 2008.-La Alcaldesa, Rosa Romero Sánchez.

Número 992

## CIUDAD REAL

### PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

*Fecha, hora y lugar, composición de Tribunales y listado de admitidos definitivo en el primer ejercicio del concurso oposición referente a la Oferta Pública de Empleo, años 2005 y 2006.*

El Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real informa sobre fecha, hora y lugar, composición de Tribunales y listado de admitidos definitivo en el primer ejercicio del concurso oposición referente a la Oferta Pública de Empleo del año 2005:

Denominación: Socorrista. Numero de vacantes: 1. Sistema selectivo: Concurso-oposición libre.

Fecha: Día 30 de marzo de 2008. Hora: 11,00 horas. Lugar: Piscina climatizada del Polideportivo Puerta Santa María. Camino del Campillo, s/n. 13002-Ciudad Real.

Presidente: Don César Aurelio Manrique Romo. Suplente: Don Francisco Javier Morales Hervás.

Jefe de Servicio: Don Enrique Barba Capilla. Suplente: Don Antonio Barragán Ruiz de los Paños.

Jefe de Sección: Don Olallo Luis Fernández López. Suplente: Don Gregorio de la Peña Sánchez-Barrejón.